JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO

Asunto: Deniega Levantamiento
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Banco BBVA
Ejecutado: Guido Iván Ujueta Diago
Radicado: 630013103003-2021-00038-00

Septiembre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

El ejecutado Guido Iván Ujueta Diago ha presentado de manera directa memorial en el que anuncia la confección de un acuerdo de pago con la entidad ejecutante con el fin de obtener el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre su vehículo y sus honorarios, en conjunto con la devolución de los dineros retenidos.

A ese respecto, se advierte, en primera medida que, el memorialista, carece del derecho de postulación previsto en el artículo 73 del C.G.P, por lo no puede actuar en forma directa, menos aun si en este proceso se encuentra representado por mandatario judicial.

En suma, el numeral 4.1 del acuerdo de pago que invoca el peticionario indica que es de su cargo acercarse al despacho a obtener los levantamientos del caso una vez ha cumplido el acuerdo y se ha terminado el proceso, último evento que no ha ocurrido, pues la entidad ejecutante no ha elevado la solicitud correspondiente.

Finalmente, se advierte que la celebración de un acuerdo de pago tampoco encuadra en ninguno de los eventos previstos en el artículo 597 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

DENEGAR la solicitud de levantamiento de medidas cautelares elevada por la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Estado #145 del 13-09-2023

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **941b6a04fec2361f938ddb81ff9ad84abcb6a4f0433dd931ac74ce7f0567c27d**

Documento generado en 11/09/2023 09:17:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica